



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**MAG OIR No. 003-2023**

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las quince horas del día veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 003-2023**, presentada el día doce de enero de dos mil veintitrés, por el señor \_\_\_\_\_ quien se identifica con documento único de identidad número \_\_\_\_\_ y, a través de dicha solicitud requiere, copio literal.

*“Los Informes de labores del Ministerio de Agricultura y ganadería, en versión digital, desde 1989 a la fecha, y que se presentan a la Asamblea Legislativa según lo establecido en el Art. 168 de la Constitución Política. Me parece que son los mismos documentos que en años recientes se le conoce como Memoria de Labores.” [sic]; y,*

**VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO**

- I. Que en cumplimiento al Art. 66 Inc. Últ. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, a través de auto de las nueve horas del día trece de enero de dos mil veintitrés se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- II. Que por medio de auto de las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintitrés se realizaron prevenciones, debido a que del examen de la solicitud presentada se advirtió la falta del cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP, 54 y 57 de su Reglamento RELAIP.

En tal sentido se previno que debía subsanar lo siguiente:

- i. Adjuntar a la solicitud de información escan del documento único de identidad;
- ii. Aclarar los términos de la información requerida, haciendo la descripción precisa de la misma que se solicita aplicando lo prescrito en el Art. 54 letra c) del RELAIP;
- iii. Enviar la solicitud de manera que conste que ha sido firmada de forma autógrafa.

330000

Que en la resolución en comento se indicó que se otorgaba el plazo de diez días hábiles para subsanar las prevenciones realizadas.

- III.** Que a través de correo electrónico de fecha veinticuatro de enero del presente año, se remitió formulario de solicitud de información, firmado de manera autógrafa por el señor [redacted] adjuntando escan del documento único de identidad; el solicitante indica que requiere, copio literal: *“Informes de labores anuales del MAG, en versión digital, desde 1989 a la fecha y que se presentan a la Asamblea Legislativa según lo establecido en el Art. 168 de la Constitución de la República. En el sentido orientador, me parece que actualmente se le conoce como Memoria de Labores y de los cuales algunas ediciones, para años recientes, se encuentran en el portal: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores>.---Me interesan aquellas ediciones de los años del periodo mencionado que no se encuentran cargadas en ese portal y que, en ese sentido, no es posible ubicar y consultar. Se enfatiza que según lo establecido en el Art. 168 mencionado, los informes de labores anuales deben presentarse y entonces, es razonable pensar que en cada año se elaboraron.”* [sic].

Por lo que del examen realizado se determinó el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP, 54 y 57 RELAIP; en consecuencia, se emitió auto de las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, en el cual, se resolvió admitir la solicitud presentada por el señor [redacted] y en razón a que la información pretendida excede de cinco años de haber sido generada se amplió el plazo ordinario para dar respuesta a la misma;

- IV.** Que con base a las atribuciones contenidas en el Art. 50 letras d), i) y j) LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometían a su conocimiento;
- V.** Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 LAIP, se procedió a transmitir la solicitud de información a la unidad administrativa que posea o pueda poseer la información, para el caso en ciernes se consultó a la Dirección de Economía

Agropecuaria, Oficina de Comunicaciones, Oficina de Políticas y Planificación Sectorial en coordinación con la Unidad de Gestión Documental y Archivo, con el objeto de que éstas la localizaran, verificaran su clasificación y, de ser el caso, comunicaran la manera en que se encuentra disponible;

- VI.** Que según lo manifestado por la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial cuenta con los documentos original, de existencia única y en formato impreso desde el año 2001 hasta el año 2011, en formato impreso, los cuales fueron remitidos a esta Oficina. Asimismo solicitó una prórroga en razón a la complejidad de la información solicitada, debido al volumen y antigüedad de la misma, continuando la realización de la búsqueda de forma manual. Manifestó la Unidad de Gestión Documental y Archivo que realizaba una búsqueda exhaustiva en 300 cajas de libros provenientes de la ex biblioteca del Ministerio;
- VII.** En razón a lo expuesto en romano anterior y de conformidad a lo prescrito en el Art. 71 Inc. 2 LAIP, se emitió auto de las quince horas con cinco minutos del día quince de febrero de dos mil veintitrés; por el cual, se amplió el plazo para dar respuesta a la presente en cinco días hábiles a fin de continuar con la búsqueda y recopilación de la información necesaria para dar respuesta a la petición planteada.
- VIII.** Que de conformidad al deber de motivación establecido en los Arts. 65 y 72 LAIP, los entes obligados deben de emitir sus resoluciones por escrito, precisando las razones de hecho y de derecho para adoptar las mismas;
- IX.** La LAIP es el instrumento legal que desarrolla los fines, principios y mecanismos para garantizar el derecho a solicitar y a recibir información generada, obtenida, transformada administrada o en poder de las instituciones públicas o cualquier otra entidad o persona que administre recursos públicos o, en su caso, a que se indique la institución o la autoridad a la cual debe requerirse la información.

Para el caso en ciernes, la información pretendida constituye información pública oficiosa, puesto que la misma se generó en este ente obligado, según lo regulado en el Art. 2 y 10 número 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública;

739000

- X. En cuanto a la información requerida, referente a Memorias de labores, esta Oficina ha constatado la divulgación de la misma, a través, de la respectiva publicación en el Portal de Transparencia de este ente obligado según el siguiente detalle:

	AÑO	LINK
1	Memoria de labores 2005-2006	<a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores</a>
2	Memoria de labores 2006-2007	<a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores</a>
3	Memoria de labores 2007-2008	<a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores</a>
4	Memoria de labores 2009-2010	<a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores</a>
5	Memoria de labores 2010-2011	<a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores</a>
6	Memoria de labores 2011-2012	<a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores</a>
7	Memoria anual de labores 2012-2013	<a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores</a>

8	Memoria de labores MAG 2013-2014	<a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores</a>
9	Memoria de labores MAG 2014-2015	<a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores</a>
10	Memoria de labores 2015-2016	<a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores</a>
11	Memoria de labores MAG periodo junio 2016-mayo 2017	<a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores</a>
12	Memoria de labores año 2018	<a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores</a>
13	Memoria de labores año 2019	<a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores</a>
14	Memoria de labores año 2020	<a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores</a>

850000

15	Memoria de labores año 2021	<a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores</a>
16	Memoria de labores año 2022	<a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores</a>

Por lo que información se encuentra disponible en la página de transparencia, la cual, puede ser filtrada por cada año detallado en el cuadro anterior en los apartados Inicio / Ministerios / Ministerio de Agricultura y Ganadería / Marco de gestión estratégica / Memoria de labores. De igual forma puede realizar la consulta directa a través de los enlaces detallados en la tabla que antecede para los quince años ya publicados en el portal de Transparencia;

**XI.** Pese a que la modalidad indicada por el solicitante en que desea recibir la información es por vía correo electrónico, cabe señalar que la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial en coordinación con la Unidad de Gestión Documental y Archivo, realizó la búsqueda de la información objeto de la presente, documentando lo anterior e indicando que únicamente poseen en formato impreso las memorias de labores según el siguiente detalle:

	AÑO	
1	Memoria de labores junio 1997 – mayo 1998	junio 1997 – mayo 1998
2	Memoria de labores junio 1999 – mayo 2000	junio 1999 – mayo 2000
3	Memoria de labores junio 2001 – mayo 2002	junio 2001 – mayo 2002
4	Memoria de labores junio	junio 2002 – mayo 2003

	2002 – mayo 2003	
5	Memoria de labores junio 2003 – mayo 2004	junio 2003 – mayo 2004
6	Memoria de labores junio 2004 – mayo 2005	junio 2004 – mayo 2005

Por lo que se entrega la información de conformidad al Art. 62 Inc. segundo LAIP, ya que únicamente se cuenta de forma impresa a través de libros en ejemplar único, por lo que se concede el acceso a través de la realización de la consulta directa de los mismos, en nuestras oficinas ubicadas en la Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad, Oficina de Información y Respuesta en horarios de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.; en razón a que las mismas, tal como se dijo recién son **ejemplares únicos**, lo antes esgrimido en razón al ya relacionado Art. 62 y al Art. 63 LAIP en concordancia con lo indicado en el criterio resolutivo del Instituto de Acceso a la Información Pública referencia NUE 105-A-2015, en el sentido que éste indica que la información debe brindarse tal como consta en los registros públicos sin alteraciones o cambios.

**XII.** Que tal como se ha indicado en los criterios resolutivos del Instituto de Acceso a la Información Pública, *verbigracia* NUE 33-A-2016, NUE 212-A-2016 la declaratoria de inexistencia debe ser emitida por el oficial de información, luego de realizar gestiones de búsqueda en las posibles unidades administrativas que podrían tener la información solicitada, y de acuerdo al Art. 73 de la LAIP; en el presente caso, se realizaron labores de búsqueda exhaustiva de la información relativa a las Memoria de labores de los años 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, por parte de las dependencias mencionadas en el romano XI., sin que las mismas lograran obtenerla ni ubicarla.

029000

Por lo que en razón a lo expresado por el señor

, relativo a que *Informes de labores anuales del MAG, que se presentan a la Asamblea Legislativa según lo establecido en el Art. 168 de la Constitución de la República*, puede solicitar la información ante dicha Institución, puesto tal cual lo indica el Art. 168 Ord. 6° los informes de labores se presentan ante la Asamblea Legislativa.

**POR LO TANTO,**

En virtud a lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales señaladas y de conformidad a lo establecido en los Arts. 72, 73 LAIP y 56 RELAIP, la suscrita **RESUELVE:**

- a) **ENTREGAR** la información solicitada por el peticionario detallada en el romano **X.** del presente proveído, la cual se encuentra a disposición en la página de transparencia; misma, puede ser filtrada por año en los apartados Inicio / Ministerios / Ministerio de Agricultura y Ganadería / Marco de gestión estratégica / memorias de labores, o puede ser consultada de forma directa a través del siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores>;
- b) **ENTREGAR** la información solicitada por el peticionario, a través de consulta directa en la forma detallada en el romano **XI.** de la presente resolución;
- c) **DECLARAR INEXISTENTE** la información consignada en el romano **XII.**, por los motivos expuestos en el mismo; y,
- d) **INFORMAR** al solicitante que de no estar conforme con la presente puede interponer recurso de Reconsideración ante la suscrita y ante esta misma sede, en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente. Asimismo informar al solicitante que si no se encuentra conforme con la presente resolución le queda expedita la vía administrativa, para interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, este recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv) o al de la suscrita Oficial de



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

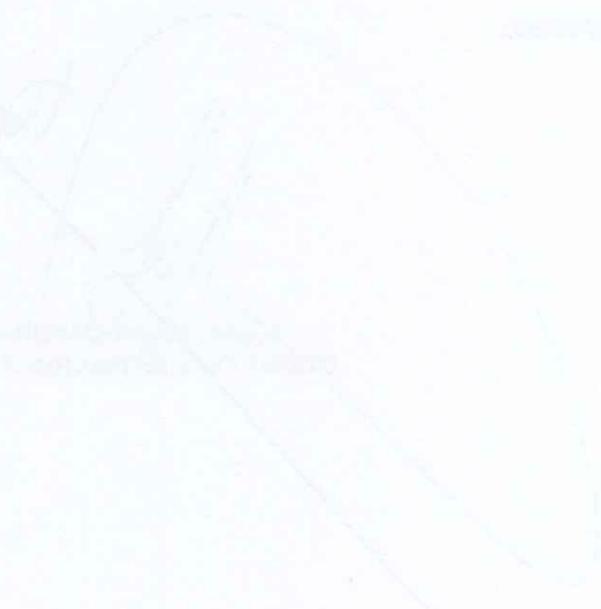
Información, en ambos casos podrá completar el formulario anexo, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 72 Inc. Últ., 82, 83 LAIP; y, 104, 135 LPA.

**NOTIFÍQUESE.**



**Licda. Hazel Castillo López**  
**Oficial de Información *Ad honorem***

000000



UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE